**5.2 CORTES PE CÁDIZ DE 1810 Y CONSTITUCIÓN DE 1812**

**Cortes de Cádiz**

En septiembre de 1808 se creó la Junta Central integrada por miembros de las diferentes juntas provinciales. Estaba presidida por el conde de Floridablanca (ilustrado conservador, antiguo ministro de Carlos III y Carlos IV) y también formaba parte de ella Joveílanos y Calvo de Rozas. Su sede se estableció en Aranjuez, pero por el asedio napoleónico se trasladó a Cádiz, ciudad costera, burguesa y de fácil ayuda inglesa. Esta Junta era la representante del rey y, en su ausencia, asumió el gobierno deí país hasta 1810, año en el que convocó Cortes en Cádiz, autodisolviéndose a finales de enero de 1810 y traspasando sus poderes a una regencia de 5 miembros.

Las Cortes fueron convocadas a Cámara única y voto por cabeza. En Cádiz se reunieron unos 300 diputados en la isla de León (S: Fernando) en la iglesia de S. Pedro y S. Pablo. Los diputados eran mayoritariamente del Estado Llano, ya que sólo había 9 nobles y 3 altos cargos eclesiásticos. Las tendencias ideológicas eran:

**Los liberales:** jóvenes diputados partidarios de reformas revolucionarias y convencidos de que la felicidad dependía de la libertad. Dominaron los debates e influyeron decisivamente en la labor de las Cortes.

**Los jovellanistas:** llamados así a los defensores de las propuestas de Jovellanos(fallecido en 1811) que defendía el modelo británico con reformas e innovaciones graduales; oponiéndose a la revolución y al principio de soberanía nacional.

**Los absolutistas:** alejados de los vicios y corrupciones de la época de Godoy. Se oponían a las medidas reformistas de los liberales. Intentaron justificar el mantenimiento de los privilegios nobiliarios.

Las Cortes iniciaron sus sesiones en septiembre de 1810 con gran presión de los liberales, por lo que las aprobaron el nombramiento de Fernando VII (preso de los franceses) como rey, pero rechazando el absolutismo y origen divino de los monarcas. A partir de aquí, su objetivo era la profunda y radical reforma de las instituciones políticas, económicas y jurídicas, así como la redacción de una Constitución.

El primero de estos objetivos se llevó a cabo medíante unos decretos y leyes:

Libertad de imprenta y supresión de la censura de prensa. (1810)

Supresión del régimen de los derechos señoriales (1811)

Abolición de la Inquisición (1813) Protestado por la alta jerarquía eclesiástica y contestado enérgicamente por las Cortes.

Eliminación de las organizaciones gremiales e introducción de la libertad económica, comercial, de trabajo y de fabricación (1813)

Supresión de los antiguos privilegios de los ganaderos de la Mesta (1813)

Incautación y venta de los bienes de las órdenes militares y de los jesuítas.(1813)

De entre todas las reformas, la más revolucionaria y trascendental fue la Constitución de 1812.

**La Constitución de 1812**

Es la primera constitución liberal de nuestra historia promulgada el 19 de marzo; el texto constaba de 384 artículos y su contenido se basaba en 5 principios básicos: Soberanía nacional; división de poderes; igualdad de todos ante la ley; sufragio universal y reconocimiento de los derechos y libertades individuales.

**Soberanía nacional:** el poder político pertenece a la nación, aunque su ejercicio es delegado en representantes elegidos por votación de los ciudadanos (se suprime el principio absolutista y la legitimidad divina del monarca)

**División de poderes:** el legislativo fue confiado a las Cortes Unicamerales; el ejecutivo al gobierno, mientras que el judicial se deposita en los tribunales

**Sistema parlamentario representativo:** recortó las atribuciones y prerrogativas del monarca, quedando su potestad subordinada a las Cortes; tampoco podía disolver Cortes y sólo poseía un derecho de veto suspensivo transitorio (2 años) sobre leyes aprobadas, después debía aceptar la decisión de las Cortes. Conservaba sus atribuciones para designar libremente a los ministros del gobierno, pero con el apoyo mayoritario de las Cortes.

**Participación de los ciudadanos en decisiones políticas:** los ciudadanos elegían a los diputados mediante sufragio universal indirecto en 4o grado; es decir, los varones mayores de 25 años se reunían en las juntas de parroquia para votas a unos compromisarios, quienes luego elegían a un delegado; todos los delegados de los diferentes pueblos, mediante voto secreto, nombraban a los compromisarios de distrito, los cuales se trasladaban a la capital de provincia para elegir a su diputado a Cortes.

**Igualdad de todos ante la ley:** significó el fin de las diferencias estamentales y de los privilegios fiscales, militares y jurídicos de los nobles. Pero los liberales no eran partidarios del igualitarismo económico porque iba en contra del derecho individual fundamental de la propiedad privada; tampoco creían en la totalidad igualdad entre los hombres', pues conducía a la anarquía y a la destrucción de la sociedad. En el aspecto legislativo de los territorios se omitió lo referente a los fueros vascos y navarros.

**Afirmación de los derechos y libertades individuales:** libertad de imprenta, inviolabilidad del domiciho, derecho de propiedad y derecho a la educación. Se proclama al catolicismo como única religión negándose la libertad religiosa. Las Cortes no suprimieron la esclavitud

**Reorganización del ejército:** Se remodelaron las fuerzas armadas y se redefinieron sus funciones; se fija la obligación del servicio militar. Se diferenciaba al ejército permanente (defensa exterior) de la Milicia Nacional (cuerpo militar eventual formado por civiles armados y creado para defender el régimen liberal de sus enemigos internos).

Esta Constitución tuvo enorme trascendencia a pesar de carecer de aplicación práctica en la vida política. Fue modelo y referencia de las distintas constituciones progresistas.